

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-461

Folio No. 0000500097509

Solicitante: SILVIA CÁRMEN OTERO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende acceso a parte de la información, que otra parte de la información esta clasificada como **RESERVADA**, y otra parte más se declara como **INEXISTENCIA** de información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500097509:

"Solicito un informe detallado sobre los recursos liberados hasta la fecha por Estados Unidos a México a través de la llamada Iniciativa Mérida. Señalar cada uno de los equipos que se adquirirán y el monto asignado para cada uno de ellos, y cada uno de los programas de capacitación y los costos contemplados que incluye la iniciativa. Definir cuánto de este equipo ya ha sido entregado, cuál falta, cuántos programas se han iniciado y cuáles faltan hasta la fecha. Se solicita que la información se entregue desglosando cada una de las dependencias mexicanas que recibirán los recursos en especie y qué corresponderá a una de ellas. No omito señalar que aunque los recursos serán repartidos en instituciones como la PGR, SSP federal y Sedena, la Cancillería ha coordinado estos esfuerzos y en diciembre de 2008 presentó en medios un documento con estos elementos, por lo que requiero la versión actualizada del mismo hasta la fecha en que se de respuesta a esta solicitud, ya que se han liberado recursos en diversas etapas subsecuentes, por lo que solicito saber qué ha recibido México de estos insumos contemplados en la Iniciativa Mérida, en qué se han destinado. En el caso de los que faltan de ser recibidos, precisar los motivos de la demora y los plazos que existen para que sean entregados por las autoridades estadounidenses. (sic)

La Subsecretaría para América del Norte debe contar con este material, pues su coordinación de asesores incluso ha participado en foros en los que ha dado a conocer algunos de estos datos aunque estos ya han quedado rebasados ante los meses transcurridos. Aunque se solicita que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se requiera la información a todas las áreas de la dependencia competentes en el tema o que puedan entregar datos para la entrega completa la información solicitada." (sic).

Unidad administrativa Consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio SSAN/945 de fecha 6 de agosto de 2009, la que emitió su respuesta de la forma siguiente:

"Sobre el particular, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual a la luz de su texto establece que "[e]n el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público . . . en formatos electrónicos disponibles en Internet . . . se le hará saber por escrito [al peticionario]...la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información", me permito señalar que la información pública disponible para contestar la primera parte de la solicitud, relacionada al "informe detallado sobre los recursos liberados hasta la fecha por Estados Unidos a México a través de la llamada Iniciativa Mérida. Señalar cada uno de los equipos que se adquirirán y el monto asignado para cada uno de ellos y cada uno de los programas de capacitación y los costos contemplados que incluye la iniciativa... Definir cuánto de este equipo ya ha sido entregado...cuántos programas se han iniciado", se encuentra disponible en la página web www.iniciativamerida.gob.mx.

En lo que respecta a la segunda parte de la solicitud de acceso a la información, relacionada a "[d]efinir ...cuál [equipo] falta, cuántos programas ,faltan hasta la fecha", me permito informarle que dicha información se encuentra clasificada como reservada, por un término de 3 años, de conformidad con el artículo 13, fracción II, de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que su divulgación -tal y como lo establece el lineamiento vigésimo primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal-afectaría "la conducción de las negociaciones" en curso y el resultado de las mismas; y por el artículo 14, fracción VI de la Ley citada, ya que dicha información forma parte de un proceso deliberativo dentro del cual aún no se adopta una decisión final sobre la instrumentación en comento.

Finalmente, hago de su conocimiento que ni en los archivos de la Subsecretaría, ni en los de las Unidades Administrativas adscritas a la misma, obra información relacionada a lo siguiente: "[e]n el caso de los que faltan de ser recibidos, precisar los motivos de la demora y los plazos que existen para que sean entregados por las autoridades estadounidenses", por lo que en términos del artículo 42 de la Ley multicitada se declara dicha información como inexistente." (sic).

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-461

Folio No. 0000500097509

Solicitante: SILVIA CÁRMEN OTERO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA, respecto a equipo y programas faltantes.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: La publicidad de la información afectaría "la conducción de las negociaciones" en curso y el resultado de las mismas; ya que dicha información forma parte de un proceso deliberativo, dentro del cual aún no se adopta una decisión final sobre la instrumentación en comento,

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se generaría un DAÑO PRESENTE a la conducción de las negociaciones, un DAÑO PROBABLE porque se evitaría alcanzar los acuerdos en la materia, y un DAÑO ESPECÍFICO a las relaciones internacionales entre los Estados Unidos de América y nuestro país, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: Tres años.

Declaratoria de INEXISTENCIA de Información: Información relacionada a lo siguiente: "[e]n el caso de los que faltan de ser recibidos, precisar los motivos de la demora y los plazos que existen para que sean entregados por las autoridades estadounidenses."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia, informando que ni en los archivos de la Subsecretaría, ni en los de las Unidades Administrativas adscritas a la misma, obra información relacionada.

Respecto a "cuánto de este equipo ya ha sido entregado... cuántos programas se han iniciado", por tratarse de información pública, se encuentra disponible en la página web www.iniciativamerida.gob.mx.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 14, fracción VI, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-461

Folio No. 0000500097509

Solicitante: SILVIA CÁRMEN OTERO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/945 de fecha 6 de agosto de 2009, respecto a "equipo y programas faltantes," de la solicitud identificada con el número de folio 0000500097509, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/945 de fecha 6 de agosto de 2009, respecto a "motivos de la demora y los plazos que existen para que sean entregados por las autoridades estadounidenses," de la solicitud identificada con el número de folio 0000500097509, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

3

Handwritten notes in the top left corner, possibly including a date or page number.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries, though the characters are extremely faint and difficult to decipher.

Small handwritten mark or characters on the right side of the page.

Small handwritten mark or characters on the right side of the page.